**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar el artículo 226 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Inteligencia Artificial, como su nombre lo indica, se refiere a la capacidad de una máquina para imitar la inteligencia humana. Las máquinas con Inteligencia Artificial pueden aprender de la experiencia, ajustar su programación a nuevas entradas, realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana.

La inteligencia artificial se enfoca en crear sistemas y programas que pueden realizar tareas que requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Es importante tener en cuenta que la Inteligencia Artificial actual, es muy buena en tareas específicas para las que ha sido programada por el humano, pero no posee una comprensión o conciencia general del mundo, carece de emociones, conciencia de sí misma, ni la capacidad de entender o aprender cualquier cosa fuera de su campo de entrenamiento específico sistema implantado por el ser humano.

Los 36 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, incluido México, firmaron, en mayo de 2019, un primer conjunto de directrices de políticas intergubernamentales en materia de inteligencia artificial.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha desarrollado un conjunto de principios para la Inteligencia Artificial. Estos principios se basan en cinco pilares:

1. La Inteligencia Artificial debe beneficiar a las personas y al planeta impulsando el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar.
2. Los sistemas de Inteligencia Artificial deben diseñarse respetando el estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad.
3. Debe existir una transparencia y divulgación responsable en torno a los sistemas de Inteligencia Artificial, para garantizar que las personas entiendan sus resultados y puedan desafiarlos.
4. Los sistemas de Inteligencia Artificial deben funcionar de manera sólida y segura a lo largo de su ciclo de vida y los riesgos potenciales deben evaluarse y gestionarse continuamente.
5. Las partes interesadas deben colaborar para maximizar los beneficios de la Inteligencia Artificial y minimizar sus riesgos.

La Inteligencia Artificial es sin duda alguna una herramienta tecnológica que evoluciona rápidamente hacia una especie propia de pensamiento, de momento puede aportar grandes beneficios para la humanidad en áreas como la salud, ciencia, arte, educación y esparcimiento.

Sin embargo hay preocupaciones y cuestionamientos, incluso advertencias como la de Hawkings o Musk, entre la comunidad dedicada al desarrollo de esta tecnología, sobre los riesgos que conlleva la Inteligencia Artificial, que pueden violentar la dignidad humana o la propia seguridad de la sociedad, por lo que ya es necesario que se regule y se elaboren leyes que puedan garantizar el bienestar de las personas.

Falsificar identidades por medio de la Inteligencia Artificial es menos complejo de lo que se piensa. Está al alcance de cualquier persona.

En los pasados meses, se observaron en distintas plataformas videos con la imagen y voz de candidatos, de paraestatales o del director general de la Bolsa Mexicana de Valores, en ellos, las imágenes, videos y voces, que se muestran, tienen mucha similitud con la de las personas que se supone dan los mensajes, solicitando que se hagan depósitos o inversiones que no existen, siendo conducentes a la comisión de fraudes.

La utilización de la Inteligencia Artificial para la alteración de imágenes, audios o videos, como podemos observar, plantea una serie de riesgos y preocupaciones significativas en diferentes aspectos, ya que puede utilizarse para crear imágenes, videos, registros de voz falsos, que parecen auténticos, lo que plantea el riesgo de difundir información errónea o falsa, que puede vulnerar el derecho de las personas engañándolas para obtener un lucro. Esto puede tener graves consecuencias psicológicas para las víctimas.

En algunos casos, las imágenes, videos y audios manipulados pueden utilizarse para realizar fraude a las víctimas, engañándolas con el contenido manipulado.

Sin duda, tenemos que establecer un marco para abordar este tipo de situaciones y brindar protección a las víctimas. A medida que la inteligencia artificial avanza, se vuelve cada vez más difícil detectar la manipulación de imágenes, audios o videos. Esto puede dificultar la identificación de contenido falso o modificado.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

 **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 226 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 226 Ter.** **A quien por medio de Inteligencia Artificial manipule o modifique videos, audios o imágenes, para obtener un lucro indebido para beneficio propio o de un tercero, se le impondrá la penalidad señalada para el delito de fraude.**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**